



# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 »
Anuncios para suscriptores, linea. . . . .	0'10 »
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25 »

## Núm. 2897.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 28)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Remita á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta promovida por el Alcalde de Peralejos de Abajo sobre la forma en que se han de hacer efectivos los honorarios de los Facultativos que reconocieron al padre de Patricio Alonso, adscrito al reemplazo de 1883 por el cupo del citado pueblo, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta promovida por el Alcalde de Peralejos de Abajo, provincia de Salamanca, sobre la forma en que se han de hacer efectivos los honorarios de los Facultativos que reconocieron al padre de un mozo sorteado para el reemplazo de 1883:

Según resulta de antecedentes el Ayuntamiento de Peralejos de Abajo declaró exento del servicio militar activo al mozo del reemplazo de 1883 Patricio Alonso por haber justificado ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre:

Los interesados en reemplazo reclamaron el fallo oponiéndose á la declaracion de inutilidad de Francisco Alonso Hernández, padre de Patricio, por creerlo apto para trabajar:

Habiendo justificado el padre del mozo que no podia concurrir á la capital, la Comision provincial or-

denó al Alcalde de Peralejo que nombrase Médicos para que aquel fuese reconocido.

Los Facultativos que practicaron el reconocimiento declararon inútil para el trabajo á Francisco Alonso, y señalaron como honorarios 250 pesetas uno, 125 otro y 60 el del pueblo.

En 15 de Julio del año próximo pasado la Comision provincial, contestando á una pregunta del Alcalde de Peralejo acordó que según lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1878 debia pagar los honorarios de los Facultativos el interesado que reclamó el fallo del Ayuntamiento.

El Alcalde acudió nuevamente á la Comision provincial manifestando que por dos de los Médicos que reconocieron á Francisco Alonso Hernandez se le amenazaba llevarle á los Tribunales si no acordaba el pago de los honorarios que tal vez por insolvencia ó negativa del interesado no se habian hecho efectivos, y en su virtud consultaba si fijados en las cantidades de que se ha hecho mérito son exigibles; si deben hacerse efectivos por la via administrativa ó la judicial, ó si los Médicos han de reclamarlos directamente del interesado:

Vista la Real orden de 15 de Julio de 1878:

Visto el art. 137 de la ley de 8 de Enero de 1882:

Considerando que, según lo dispuesto en la referida Real orden, los derechos que devenguen los Facultativos que reconocen á los mozos que alegan inutilidad para el servicio militar deben abonarse por el que hubiese interpuesto la reclamacion cuando se justifique la existencia de la inutilidad.

Considerando que dicha Real orden autoriza tambien á las Comisiones provinciales para fijar las dietas que estimen justas á los Facultativos cuando hayan de pasar de un pueblo á otro á reconocer á los mozos que no pueden presentarse en la capital:

Considerando que el art. 137 de la ley de Reemplazos vigente señala los derechos que los Facultativos han de cobrar por cada reconocimiento que practiquen;

Considerando que lo dispuesto por la ley en los reconocimientos de los mozos se ha aplicado siempre por analogia á los practicados en los padres y hermanos:

Considerando que seria injusto no reconocer á las Comisiones provinciales el derecho de señalar dietas á los Facultativos cuando las han de pagar los reclamantes; porque además de autorizar un privilegio odioso, podria darse el caso de hacer ilusorio el derecho de reclamar los reconocimientos facultativos.

Considerando que al señalar la ley los honorarios que los Facultativos y talladores han de cobrar en los reconocimientos que practiquen, es indudable que trató de evitar abusos y hacer posibles las reclamaciones á todos los mozos:

Considerando que los reconocimientos facultativos deben pagarse de fondos provinciales cuando los reclamantes sean pobres;

La Seccion opina:

1.º Que el interesado que reclamó al mozo Patricio Alonso debe pagar los honorarios de los Facultativos que reconocieron á Francisco Alonso Hernández.

2.º Que éstos no deben exceder de los señalados por la ley en el art. 137:

3.º Que procede la Comision provincial fije los gastos de viaje que deben abonarse á los médicos que tuvieron que dejar el pueblo de su residencia para practicar el reconocimiento;

Y 4.º Que si el reclamante fuese pobre hasta el punto de no poder pagar los honorarios y dichos gastos, deben suplir unos y otros los fondos provinciales, según lo dispuesto en el citado art. 137.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde V. S. muchos años Madrid 20 de Julio de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Churriana (Málaga), dicho alto Cuerpo lo evacua en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de Abril último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de este Consejo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Churriana (Málaga) en solicitud de rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el citado Ayuntamiento solicita la rebaja indicada por existir en su término municipal 16 fincas declaradas colonias agrícolas:

Resultando que se halla debidamente justificado en el expediente que las 16 fincas referidas fueron declaradas colonias agrícolas, y que en junto tienen 1.085 habitantes:

Resultando que en vista de estos antecedentes, el Centro directivo propone que se rebaje al Ayuntamiento desde el cupo de 1883-84 la suma anual de 4.296 pesetas 60 céntimos, que es la parte correspondiente á los 1.085 habitantes de que se componen las colonias, señalándole en su consecuencia un encabezamiento, importante 6.646 pesetas 64 céntimos:

Vistas la ley de 30 de Junio de 1868 y la Real orden de 27 de Abril de 1875:

Considerando que está aprobado el fundamento de la pretension del Ayuntamiento.

Considerando que los habitantes

de las colonias agrícolas se hallan exentos del pago del impuesto de consumos, según expresa declaración de la Real orden de 27 de Abril de 1875:

Considerando que de no otorgarse la rebaja solicitada, las cuotas de los habitantes de las colonias agrícolas vendrían á gravar á los restantes del término municipal;

Y considerando que en otros expedientes iguales este Consejo ha informado favorablemente;

El Consejo opina, de acuerdo con el Centro directivo, que procede rebajar al Ayuntamiento de Churriana desde el cupo de 1883-84 la suma que correspondiera satisfacer á los habitantes de las colonias agrícolas, señalándole en su consecuencia un nuevo encabezamiento, previa deducción de la referida cantidad.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido resolver se rebaje al Ayuntamiento de Churriana, y en su cupo de consumos des 1883-84, la suma anual de 4.296 pesetas 60 céntimos, que es la parte correspondiente á los 1.085 habitantes de las colonias agrícolas, señalándole, en su consecuencia, un nuevo cupo, importante 6.646 pesetas 64 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1885.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: En vista de lo informado por el Director general de Instruccion militar acerca de las obras presentadas al concurso para la eleccion de textos adecuados al Plan de estudios de la Academia general militar; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por dicho Director, ha tenido á bien resolver que sean declaradas de texto para la enseñanza en dicha Academia las obras cuyos lemas y autores son los siguientes: en Algebra elemental, *el Algebra es la verdadera lógica de las ciencias matemáticas*, del Coronel de Ejército, Teniente Coronel de Estado Mayor D. Ignacio Salinas y Angulo y del Teniente Coronel de Estado Mayor D. Manuel Benitez y Parodi; en Trigonometria rectilinea, *la Trigonometria debe considerarse como parte de la Geometria analítica y no de la Geometria elemental*, del Coronel graduado, Teniente Coronel de Ingenieros D. José Gómez y Pallette; en Geometria descriptiva (primera parte), *Longum iter per praecepta, breve et efficax per exempla* (Séneca), del Teniente Coronel de Ejército, Comandante de Ingenieros D. Pedro Pedraza y Cabrera, y el Coronel graduado, Teniente Coronel de Ejército, Comandante de Ingenieros Don Miguel Ortega y Sala; en planos acotados, *quand je demande une reconnaissance je ne veux pas qu'on me donne un plan de campagne* (Napoleon), del Comandante de Ejército, Capitan de Ingenieros D. Lorenzo Gallego y Carranza, y en Higiene

militar, *poco aprovecha á un General saber poner en orden un Ejército si á éste le falta la sanidad* (Xenofonte), del Médico Mayor D. Ramon Alba y López.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que no habiendo obtenido aprobacion ninguno de los tratados que se han presentado en el actual concurso referentes á organizacion militar, Geografia militar de Europa y Geometria analítica de dos y tres dimensiones, se celebre nuevo certámen en 28 de Febrero de 1886 para la eleccion de obras de texto correspondientes á estas asignaturas, con sujecion á las condiciones y programas formulados por la Direccion general de Instruccion militar en Junio de 1884.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1885.

QUESADA

Sr. Director general de Administracion militar.

(Gaceta del 18 Agosto.)

Núm. 379

Gobierno Civil de la Provincia de las Baleares.

Seccion de Fomento.—Puertos.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 16 de Julio último se halla la siguiente:

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado en art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 declarando puerto de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de San Antonio Abad, Ibiza (Baleares).

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en la misma.

Palma 30 de Agosto de 1885.

El Gobernador, Manuel Cos-Gayon.

Num. 380

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 23 del actual se halla la siguiente.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del mal estado sanitario por que atraviesa la mayor parte de la Península, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer el aplazamiento hasta nueva orden de los exámenes extraordinarios de curso, tanto de la enseñanza oficial como libre, y de las inscripciones de matriculas en todos los establecimientos de instruccion pública dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instruccion pública.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad en la misma.

Palma 31 Agosto 1885.

El Gobernador, Manuel Cos-Gayon.

Núm. 381

Seccion 2.ª.—Reemplazos.

El Sr. Comandante Militar de Marina de la provincia de Huelva, en comunicacion de 19 del actual, me participa que en la relacion de los individuos de aquella inscripcion marítima, que cumplen 19 años de edad en el corriente, y que ha sido remitida al Sr. Gobernador Civil de dicha provincia con el objeto de que queden exentos del sorteo para el servicio de las armas por tierra, se halla comprendido el individuo Francisco del Campo Amer, hijo de D. Joaquin y de Doña Antonia, natural de Manacor.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 50 y 51 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio último.

Palma 31 Agosto 1885.

El Gobernador, Manuel Cos-Gayon.

Núm. 382

Circular.—Esta Junta, atemperándose á las prescripciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877, al de 23 de Febrero de 1883 y á las demás reales órdenes y resoluciones de la Direccion general del ramo, relativas á escalafones, en sesion del dia 13 del actual acordó: 1.º Cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones de Maestros y Maestras publicados en Agosto de 1877; 2.º Ampliar las tres primeras clases en la proporcion correspondiente; 3.º Incluir en la clase segunda en el puesto que por antigüedad les corresponda á los Maestros y Maestras que hayan adquirido derecho á figurar en la misma; todo en el modo y forma que se verá en los escalafones provisionales que subsiguen:

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES.

Escalafon general de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia, rectificado y ampliado con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

N.º del escalafon por		Número de la clase.	Nombre de los Maestros.	Pueblo en donde ejercen.
Anti-güedad.	Mérito.			
<b>CLASE PRIMERA.</b>				
1	»	1	D. Pedro Juan Muntaner y Lladó.	Buñola.
»	2	2	« Antonio Martorell y Llodrá	Felanitx.
3	»	3	« Sebastian Tomás y Moranta.	Búger.
»	4	4	« Mariano Cálvis y Reinés.	Pollensa.
<b>CLASE SEGUNDA.</b>				
5	«	1	D. Pedro José Genovar y Riutort.	Sansellas.
»	6	2	« José Matheu y Förster.	Llummayor.
7	»	3	« Juan Verger y Vilanova.	Aleudia.
»	8	4	« Francisco Torrent y Vila.	Mahon.
9	«	5	« Juan Compañy y Gornés.	Ibiza.
»	10	6	« Bartolomé Alvarez y Fiol.	Palma.
11	«	7	« Pedro Juan Ferrando y Mora.	Porreras.
<b>CLASE TERCERA.</b>				
»	12	1	D. Jaime Más y Noguera.	S. Juan.
13	«	2	« Jaime Llull y Casellas.	S. Servera.
»	14	3	« Jaime Sansó y Alcover.	Manacor.
15	«	4	« Pedro Gamundí y Colom.	Palma.
»	16	5	« Monserrate Catalá y Bauzá.	Capdellá.
17	«	6	« Juan Ribot y Font.	Petra.
19	»	7	« Felipe Sans y Marugán.	Costitx.
»	»	8	« Gerónimo Cloquell y Mateu.	Inca.
»	20	9	« Rafael Sureda y Soler.	Cas-Concos.
21	«	10	« Antonio Ferrer y Pellicer.	Capdepera.
»	22	11	« Antonio Umbert y Vila.	Palma.
23	«	12	« Antonio Oliver y Riera.	Manacor.
»	24	13	« José Porcel y Más.	Montuiri.
25	«	14	« Antonio Quetglas y Riera.	La-Vileta.
»	26	15	« Jaime Gari y Amengual.	Mercadal.
27	«	16	« Martin Compañy y Cañellas.	Plá de Na Tesa.
»	28	17	« José Rullán y Mir.	E establiment.
29	«	18	« Antonio Oliver y Soler.	Muro.
»	30	19	« Bartolomé Danús y Mir.	Palma.
31	«	20	« Luis Servera y Jaime.	Alayor.
»	32	21	« Andrés Munar y Santandreu.	Alaró.

CLASE CUARTA.

33	"	1	D. Mateo Sala y Prohens.	Inca.
34	"	2	" Andrés Llabrés y Ferrer.	Binisalem.
35	"	3	" Jaime Calafell y Alemañy.	Arracó.
36	"	4	" José Miró y Pastor.	Sóller.
37	"	5	" Antonio Alomar y Perelló.	Llubí.
38	"	6	" Pedro Santandreu y Sancho.	S. Margarita.
39	"	7	" Manuel Castañer y Garrofa.	Algaida.
40	"	8	" Isidro Arabí y Andrade.	La-Puebla.
41	"	9	" Simon Garcés y Bachero.	Deyá.
42	"	10	" Bartolomé Sastre y Calvó.	Santañy.
43	"	11	" Antonio Estades y Gallúr.	Palma.
44	"	12	" Juan Torres y Mari.	Selva.
45	"	13	" Miguel Alorda y Moyá.	Consell.
46	"	14	" Juan Luis Oliver y Sabrefin.	Palma.
47	"	15	" Juan Tur y Marqués.	Ibiza.
48	"	16	" Pedro Coll y Estades.	Sóller.
49	"	17	" Vicente Torres y Guasch.	S. Cristóbal.
50	"	18	" Juan Pol y Amengual.	Alaró.
51	"	19	" Gabriel Garcias y Sard.	Artá.
52	"	20	" Bartolomé Amengual y Llompart	Maria.
53	"	21	" Manuel Riotord y Sintes.	S. Ato. Abad.
54	"	22	" Guillermo Coll y Ribas.	Calviá.
55	"	23	" Jaime Pol y Pujol.	Caymari.
56	"	24	" Rafael Sitjar y Garcias.	Porreras.
57	"	25	" José Jofre y Roca.	S. Juan Bta.
58	"	26	" Jaime Adrover y Manresa.	Puigpuñent.
59	"	27	" Pedro Antonio Pujol y Alemañy.	Andraitx.
60	"	28	" Juan Miralles y Pericás.	Santa Maria.
61	"	29	" Sebastian Munar y Fullana.	Esporlas.
62	"	30	" Pedro José Ordinas y Garau.	Son Sardina.
63	"	31	" Guillermo Coll y Pons.	San Luis.
64	"	32	" Jaime Tugores y Mulet.	Sineu.
65	"	33	" Pedro Cardona y Mir.	Marratxi.
66	"	34	" Simon Garcés y Martí.	Campanet.
67	"	35	" Juan Benejam y Vives.	Ciudadela.
68	"	36	" Juan Riutort y Arbós.	Valldemosa.
69	"	37	" Bartolomé Janer y Pons.	Bonauova.
70	"	38	" Bartolomé Oliver y Llinás.	Secardel Real
71	"	39	" Antonio Busquets y Arbona.	Llorito.
72	"	40	" Vicente Gimeno y Burguet.	Manacor.
73	"	41	" Jaime Palmer y Perpiñá.	Estallenchs.
74	"	42	" Geronimo Roig y Adrover.	Villafranca.
75	"	43	" Mateo Barceló y Vila.	Ferrerias.
76	"	44	" Melchor Tozano y Neto.	Villa-Carlos.
77	"	45	" Pedro Ballester y Tomás.	S. Eulalia.
78	"	46	" Luciano Alzina y Cirer.	La-Horta.
79	"	47	" Juan Gomis y Oromí.	Felanitx.
80	"	48	" Sebastian Tomás y Ferrando.	Llummayor.
81	"	49	" Jaime Gibert y Amorós.	San Lorenzo.
82	"	50	" Pedro Juan Horrach y Ferrer.	Bañalbufar.
83	"	51	" Pedro Escanellas y Suñer.	San José.
84	"	52	" Pedro Morey y Amengual.	Binisalem.
85	"	53	" Francisco Mari y Riera.	Formentera.
86	"	54	" Juan Banús y Quetglas.	Molinar de L.
87	"	55	" Pedro Antonio Ginard y Pons.	Binisalem.
88	"	56	" Rafael Jaume y Ribas.	Pórtol.
89	"	57	" José Mathen y Bauzá.	Artá.
90	"	58	" Pedro Barceló y Capó.	Petra.
91	"	59	" Miguel Más y Sabater.	La-Puebla.
92	"	60	" Bartolomé Ordinas y Villalonga.	Sansellas.
93	"	61	" Antonio Juan y Alemañy.	Mahón.
94	"	62	" Jaime Busquets y Salas.	Indioteria.
95	"	63	" Antonio Vidal y Fullana.	Lloseta.
96	"	64	" Miguel Canals y Mir.	Manacor.
97	"	65	" Amador Torrens y Calafat.	Fornalutx.
98	"	66	" Jaime Burguera y Burguera.	Salinas.
99	"	67	" Francisco Canals y Mayol.	Biniaraix.
100	"	68	" Benito Roca y Pellicer.	Ariañy.
101	"	69	" Antonio Obiador y Escandell.	El Terreno.
102	"	70	" Miguel Alós y Estelrich.	S. Margarita.
103	"	71	" Miguel Xamena y Campins.	Biniaramar.

Escalafon general de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia, rectificado y ampliado con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones viventes.

N.º del escalafon por		Número de la clase.	Nombre de las Maestras.	Pueblo en donde ejercen.
Anti-güedad.	Méritos.			
<b>CLASE PRIMERA.</b>				
1	"	1	D.ª Antonia Estelrich y Simó.	Calviá.
"	2	2	" Margarita Benilde Juliá y Roig.	Felanitx.
3	"	3	" Antonia Oliver y Casellas.	Manacor.
"	4	4	" Juana Juan y Palmer.	Palma.
<b>CLASE SEGUNDA.</b>				
5	"	1	D.ª Margarita Crespí y Vidal.	Palma.
"	6	2	" Maria Obrador y Pérís.	Idem.
7	"	3	" Juana Ana Estarellas y Serra.	Buñola.
"	8	4	" Isabel Gelabert y Oliver.	S. Juan.
9	"	5	" Juana Ana Borrás y Cladera.	Llubí.
"	10	6	" Margarita Salvá y Covas.	Llummayor.
11	"	7	" Antonia Maria Salom y Rosselló.	Santañy.
<b>CLASE TERCERA.</b>				
"	12	1	D.ª Juana Maria Riutord y Munar.	Lloseta.
13	"	2	" Isabel Cañellas y Pizá.	Sta. Maria.
"	14	3	" Maria Sastre y Borrás.	Alayor.
15	"	4	" Isabel Mayol y Colom.	S. Sardina.
"	16	5	" Juana Beltrán y Tomás.	Mahon.
17	"	6	" Maria Ribas y Antich.	Alaró.
"	18	7	" Maria Teresa Barceló y Gual.	Binisalem.
19	"	8	" Ana Maria Oliver y Casellas.	Petra.
"	20	9	" Micaela Camps y Oliver.	Esporlas.
21	"	10	" Antonia Girard y Grimalt.	Valldemosa.
"	22	11	" Antonia Rullan y Mir.	Establiments.
23	"	12	" Antonia Riquer y Escandell.	Ibiza.
"	24	13	" Catalina Palerm y Compañy.	Idem.
25	"	14	" Antonia Llull y Estelrich.	Capdepera.
26	"	15	" Isabel Sancho y Femenias.	S. Lorenzo.
27	"	16	" Ana Maria Camps y Palmer.	Galilea.
28	"	17	" Catalina Martorell y Vallori.	Manacor.
29	"	18	" Catalina Arrom y Riutort.	La Vileta.
30	"	19	" Magdalena Servera y Sans.	Estallenchs.
31	"	20	" Antonia Jaume y Villalonga.	Consell.
32	"	21	" Margarita Bauzá y Barceló.	Bonauova.
<b>CLASE CUARTA.</b>				
33	"	1	D.ª Maria Salom y Jaume.	Capdellá.
34	"	2	" Antonia Ana Vaquer y Mora.	Porreras.
35	"	3	" Francisca Bibiloni y Noguera.	Biniali.
36	"	4	" Margarita Barceló y Gual.	Sineu.
37	"	5	" Antonia Lopez y Coll.	Pláde Na Tesa
38	"	6	" Maria Amorós y Montaner.	Son Servera.
39	"	7	" M.ª Francisca Sastre Valcaneras	Alcudia.
40	"	8	" Esperanza Isern y Crespí.	La Puebla.
41	"	9	" Francisca Barceló Gual.	Llorito.
42	"	10	" Juana Ros y Tur.	S. A.º Abad.
43	"	11	" Catalina Romaguera y Estela.	Algaida.
44	"	12	" Catalina Sastre y Cerdá.	Costitx.
45	"	13	" Margarita Alonso y Roig.	Mahon.
46	"	14	" Magdalena Estades y Gallúr.	Marratxi.
47	"	15	" Geronima Arbona y Cerdá.	Montuiri.
48	"	16	" Isabel Florentina.	San Luis.
49	"	17	" Juana M.ª Rebassa y Figuerola.	Muro.
50	"	18	" Juana Ana Oliver y Rotger.	Sta. Margarita
51	"	19	" Antonia Cieus y Borrás.	Pórtol.
52	"	20	" Maria Antonia Boned y Serra.	Villa-Carlos.
53	"	21	" Catalina Camps y Pons.	Ciudadela.
54	"	22	" Antonia Bauzá y Catalá.	Villafranca.
55	"	23	" Ana Coll y Pieras.	Bañalbufar.
56	"	24	" Antonia Quer y Sala.	Sóller.
57	"	25	" Margarita Viñas y Roig.	Sta. Eulalia.
58	"	26	D.ª Juana Francisca Borel y Sorá.	Deyá.
59	"	27	" Isabel Torres y Ferrer.	Andraitx.
60	"	28	" Lucía M.ª Escalera y Mesquida.	Manacor.
61	"	29	" Ana Maria Juan y Salvá.	Arracó.
62	"	30	" Juana Maria Salas y Sureda.	Campos.
63	"	31	" Juana M.ª Juan y Massanet.	Maria.
64	"	32	" Francisca Pujol y Pujol.	Caymari.
65	"	33	" Margarita Salvá y Sabrefin.	Indioteria.
66	"	34	" Maria Mayans y Ferrei.	S. Juan Bta.

Palma 17 de Agosto de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayou.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

67	«	35	« Rosa Caymari y Alonso.	Puigpuñent.
68	«	36	« Maria Moll y Pons.	S. Clemente.
69	«	37	« Maria Magd <sup>a</sup> . Estarás y Bauzá.	Valldemosa.
70	«	38	« Francisca Adrover y Adrover.	Ariañy.
71	«	39	« Micaela Palou y Frau.	Cas-Concos.
72	«	40	« Margarita Martorell y Miralles.	Secar del Real
73	«	41	« Antonia Estarellas y Riera.	Pina.
74	«	42	« Francisca Artigues y Morey.	Campanet.
75	«	43	« Antonia Salom y Vidal.	Ferrerías.
76	«	44	« Monserrate Juan y Ballester.	Palma.
77	«	45	« Juana M. <sup>a</sup> Oliver y Suñer.	Pollensa.
78	«	46	« Margarita Ripoll y Trobat.	Inca.
79	«	47	« Antonia Ripoll y Ribas.	Formentera.
80	«	48	« Gerónima Gomila y Mascaró.	La-Horta.
81	«	49	« Margarita Sastre y Borrás.	Orient.
82	«	50	« Catalina Maria Labandera Moragues.	Molinar de L.
83	«	51	« Magdalena Francepa Desvalle.	Selva.
84	«	52	« Dolores Rubí y Mateu.	Manacor.
85	«	53	« Rosa Vives y Deyá.	Pollensa.
86	«	54	« Magdalena Oliver y Sabrefin.	S. Cristóbal.
87	«	55	« Magdalena Mesquida y Adrover.	Artá.
88	«	56	« Maria Ramon y Boned.	Fornalutx.
89	«	57	« Catalina Nebot y Baró.	Sta. Maria.
90	«	58	« Francisca Nieto y Taltavull.	Ciudadela.
91	«	59	« Asuncion Travesí y Guardia.	Alayor.
92	«	60	« Margarita Ferrer y Fanals.	Biniaraix.
93	«	61	« Magdalena Alemañy Enseñat.	Andraitx.
94	«	62	« Catalina Pujol y Tous.	Llammayor.
95	«	63	« Margarita Escales y Ripoll.	Randa.
96	«	64	« Maria Visconti y Ripoll.	El Terreno.

Palma 17 de Agosto de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayón.—P. A. de la J.—El Secretario, Tomás Forteza.

Y deseosa la Junta de obrar con el mejor acierto posible y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto ya citado, invita á todos los Maestros de ambos sexos que por cualquier motivo se crean perjudicados, á que dirijan sus reclamaciones á esta misma Corporacion en el preciso término de quince dias á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 17 de Agosto de 1885.—El Gobernador Presidente, Manuel Cos-Gayón.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

### Núm. 383

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

##### Derechos reales.

En vista de la denuncia interpuesta por D. Pablo Vicens y Rubirola en contra de Don Cristóbal Pons y Clar por Impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes referentes á la herencia de su padre D. Bartolomé, esta Administracion previos los oportunos informes, en 16 de los corrientes ha acordado desestimarla.

Y por ignorarse el paradero del denunciante se hace la presente notificacion por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes, debiendo entenderse que el plazo de quince dias que el reglamento vigente concede para alzarse ante la superioridad debe empezar á contar en el término señalado por el artículo treinta y dos del mismo.

Palma 17 Agosto 1885.—P. I. Francisco de Semir.

### Núm. 384

#### AYUNTAMIENTO de Marrauxi

El Ayuntamiento de esta villa ha formado el reparto general para cubrir el deficit del presupuesto municipal y estará de manifiesto por espa-

cio de cuatro dias en la Secretaria de este Ayuntamiento para efectos de reclamacion y pasados los cuales ninguna será atendida.

Marratxí 28 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. de A. Francisco Barrera, Srio.

### Núm. 385

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Se halla vacante la Secretaria de este Cuerpo municipal, dotada con el sueldo anual de 997 pesetas; debiendo los que aspiren á ella solicitarla en el plazo de seis dias á contar del de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Campos 29 de Agosto de 1885.—El Alcalde Presidente, P. I. Bartolomé Garcia.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Pedro Alorda.

### Núm. 386

*D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca.*

Por el presente edicto hago saber que por ante este Juzgado y Escribania de D. Antonio Cañellas se ha promovido un espediente á instancia del elector D. Rafael Ramis y Perraló, procurador de este vecindario

solicitando la inscripcion en las listas electorales para Diputados á Cortes en la seccion de esta capital de D. Gregorio Estarellas y Serra, Don Gabriel Llompert y Colomar y Don Martin Mora y Torrandell, vecinos de esta ciudad respectivamente en la calle de Salas numero cincuenta y cuatro y Sindicato ciento setenta y ocho ó ciento siete, fundándose en la contribucion que por concepto territorial satisfacen sus esposas respectivas D.<sup>a</sup> Casilda Fiol y Andreu, D.<sup>a</sup> Clara Guasp y Pujol y D.<sup>a</sup> Gerónima Riera y Guisó; y que con providencia de esta fecha tengo acordado la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de costumbre al objeto de que durante el término de veinte dias á contar desde la fecha en que tenga lugar su insercion en el periódico oficial indicado, pueda presentarse cualquier elector á oponerse á lo solicitado por dicho Ramis.

Palma catorce Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Antonio Cañellas.

### Num 387

Por el presente edicto hago saber: que D. Jaime Ferrer y Suau, vecino de la villa de Andraitx, casado propietario, mayor de edad y elector para Diputados á Cortes, presentó en cinco de Diciembre del año último, demanda sobre inclusion de D. Antonio Ferrer y Palliser, D. Gaspar Massot y Calafell, D. Antonio Juan y Moragues, D. Guillermo Porcell y Pujol, D. Gabriel Alemañy y Porcell y Don Juan Togores y Palou, en las listas electorales para dichos cargos, siendo todos mayores de edad, vecinos del espresado pueblo, en concepto de propietarios los tres primeros por satisfacer al Tesoro como contribucion territorial, una cantidad mayor de veinte y cinco pesetas hace mas de un año; y en concepto de capacidad los tres últimos. Y con providencia de doce del que rige, queda mandado la espedicion del presente, para que dentro del término de veinte dias que empezarán á correr desde la fecha de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan presentarse en oposicion á la inclusion los mismos interesados si no fuesen los demandantes ó cualquier elector, como previene el artículo veinte y ocho de la ley electoral para Diputados á Cortes.

Palma diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Enrique Bonet.

### Núm. 388

Por este segundo edicto y en virtud de providencia de este dia se saca de nuevo a pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento por término de treinta dias una porcion de tierra del predio «Son Baró» del término de la villa de San Juan adjudicada á Doña Teresa Berard y Soriano perteneciente hoy á su hijo D. Luis Arias y Berard de estencion de cuatrocientos dos destres y medio medida del pais equivalentes á setenta y una areas, cincuenta y siete centiareas quinien-

tos once milésimos, lindante por el N. con tierras de D.<sup>a</sup> Micaela Mayol, por E. con las de José y Antonio Matas, por S. con las de D. Juan Nicolau y por O. con las de D. Mateo Gayá, justipreciado en la cantidad de mil setecientas pesetas.

Dicho inmueble se vende á instancia del menor D. Luis Arias y Berard asistido de su curadora D.<sup>a</sup> Pascuala Soriano y Billar para con su producto redimirse del servicio de las armas en el ejército de Ultramar que por suerte le ha correspondido ó procurarse quien le sustituya en el mismo, quedando señalado para su remate el dia veinte y nueve de Setiembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; advirtiéndole que los títulos de propiedad de la espresada finca estarán de manifiesto en la Escribania del infrascrito actuario para los que quieran examinarlos: que no se admitirá postura que no cubra dicho justiprecio con baja del veinte y cinco por ciento y se haya depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion; que serán de su cargo satisfacer los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso, que la descrita finca se halla afecta á la servidumbre de paso.

Palma veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Sebastian Gazá.

### Núm 389

*D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo sigue por ante el presente Juzgado y actuacion el infrascrito pedatario el Baron de Binimuslem contra D. Francisco Moragues y Ramis, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado domicilio, fué embargada al Moragues una finca que poseia en el término de Marratxí, de pertenencia del predio «Son Capellá», antes Son Amatler Vey, la que ha sido rematada judicialmente, y mandada practicar la liquidacion de cargas de la misma, se ha efectuado, acordándose por providencia de diez y siete de este mes comunicar por tres dias á cada una de las partes y al comprador. La evacuó la ejecutante, y á su instancia se ha dispuesto por evacuada la comunicacion por el ejecutante, y siga por igual término de tres dias con el ejecutado, haciéndosele la notificacion en estrados y por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

En su virtud se espide el presente edicto para que sirva de notificacion al ejecutado, con apercibimiento que si dentro de tercero dia no se opusiere á la liquidacion será esta aprobada, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y siete de Agosto de 1885.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Tomás.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

ESTADO de los gastos originados por las obras llevadas a efecto por administracion en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, y Lazaretos, durante el mes de Julio de 1885.

JORNAL, MATERIALES RECIBIDOS Y TRASPORTES EFECTUADOS										
Punto donde se ejecuta la obra.	CLASES.	Unidad. Tiro.	Cantidad de obra.	Precio.		Importe.		Importe total		
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
Lazareto de S. Carlos.	Oficiales albañiles.	Jornal.	23	2	75	63	25	809	38	
	Peones.	"	23	1	75	40	25			
	Sillares de marés (á pié de obra.)	Metro cúbico.	0	556	11	69	6			50
	Losas.	Id. cuadrado.	12	96	0	97	12			57
	Yeso.	Id. cúbico.	2	80	15	63	32			51
	Cemento.	Quintal métrico.	10	40	2		20			80
	Ladrillos refractarios.		85		0	50	42			50
	Mastíc.	Kilógramo.	2		2		4			
	Trasportes en carro.		6		2		12			
	Oficiales carpinteros.	Jornal.	18		2	50	45			
	Aprendiz.	"	6		0	75	4			50
	Dos banquetas y un tablero para la colocacion del altar.						20			
	Pequeños vagones para la desinfeccion de equipages.		2		27	50	55			
	Puertas de la cámara de desinfeccion.		2		40		80			
	Parihuela.		1		15		15			
	Puerta vidriera de ventana.		1		20		20			
	Barrotes.		2		4		8			
	Buzon.		1				25			
	Por aserrar madera.						3			
	Manta de lana.		1				10			
	Cuatro ejes ocho ruedas y ocho abrazaderas para los vagones.						56			
	Herraje de la hornilla de la cámara de desinfeccion.						35			
	Planchas de hierro y herraje de la cámara de desinfeccion.						155			75
Herraje de los vagones.						32				
Id. de varias puertas.						10	75			
Lazareto de desinfeccion de mercancías . . . .	Oficiales carpinteros.	Jornal.	18	3		54		84	25	
	Aprendiz.	"	11	0	75	8	25			
	Un cajon para la mesa escritorio.						6			
	Herraje para varias puertas.						16			
Hospital. . . . .	Oficiales albañiles.	Jornal.	12	2	75	33		98	55	
	Peones.	"	19	1	75	33	25			
	Yeso.	Metro cúbico.	0	640	15	63	10			
	Cal.	Quintal métrico.	6	40	2		12			80
	Cemento.	"	4		2		8			
	Ocre.	Kilógramo.	5		0	30	1			50
	Oficiales albañiles.	Jornal.	23		2	75	63			25
Casa de Misericordia. . . . .	Peones.	"	23	1	75	40	25	241	07	
	Sillares de marés.	Metro cúbico.	3	614	9	18	33			18
	Losas.	Id. cuadrado.	16		0	97	15			52
	Yeso.	Id. cúbico.	3	280	15	63	51			27
	Cal.	Quintal métrico.	12	80	2		25			60
	Cemento.	"	6		2		12			
							1233	25		

Palma 18 Agosto de 1885.—El Vice-Presidente de la C. P., Guillermo Moragues.

Num. 391

D. Guillermo Ignacio Mas, Juez municipal Letrado del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma, encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia de dicho Distrito por indisposicion del propietario. En dicho Juzgado de primera instancia y Escribania del infrascrito

actuario se presentó escrito á nombre de D. Bartolomé Bauzá y Muntaner, mayor de edad, sin profesion, viudo, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba en el registro de la propiedad de este partido á favor del referido Bauzá la finca siguiente: Una porcion de tierra olivar y selva con casa rustica enclavada en la misma, de estension de treinta cuarteradas aproximadamente, sita en el

término de la villa de Establiments de pertenencia del predio Son Serra lindante por Norte con tierras de Antonio Roca y de Francisco Arbós por Sur con las de Juan Font y Miguel Palmer, por el Este con el predio Buñoli del Marques de Bellpuig, y al Oeste con tierras de Bartolomé Serra y Mir, Joaquin Roca y José Veñy, mediante torrente vulgarmente conocido por el «Torrentó de ne

Janera» perteneciente al término de la villa de Puigpuñent.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy recaída en el referido expediente por este tercer y último edicto se llama á las personas que puedan tener interés en la espresada inscripcion de dominio para que comparezcan á alegar su derecho dentro del término de sesenta dias á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia parándoles en caso contrario el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma veinte y uno Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 392

Don Gil Cantero y Nuñez, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Hago saber: que en este Juzgado se sustancia causa contra Domingo Truyol y Antonio Munar sobre infracciones de la ley de caza, y en la misma tengo acordado citar y emplazar por término de diez dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á dos desconocidos que se fugaron cuyas señas se ignora y que acompañaban dichos dos procesados cuando estos fueron sorprendidos, por la guardia Civil, que estaban cazando, en los predios de Son Moro y la Marinete sitos en el término municipal de esta villa, lo cual tuvo lugar en diez y ocho de Noviembre del año anterior y á fin de que tenga efecto cierta diligencia y que suministren los antecedentes necesarios, en averiguacion del hecho y sus circunstancias, bajo apercibimiento que de no comparecer los individuos desconocidos, les parará el perjuicio á que haya lugar caso de ser habidos.

Dado en Manacor á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gil Cantero.—Por Bestard, Bartolome Sureda.

Núm. 393

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias bajo el tipo de su avaluo las fincas siguientes,

1.ª Una casa y corral sita en la Villa de Petra y Calle del Hospital número veinte y nueve que linda por derecha entrando con Calle del Pozo por izquierda con casa de los herederos de Antonio Frontera y por fondo con la de Pedro Vidal justipreciada en tres mil pesetas.

2.ª Una pieza de tierra viña llamada Son Mieras ó Camino de Sineu del término de dicha Villa de Petra de estension de media cuarterada equivalente á treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas linda por Levante con tierra de Margarita Canaves, al Norte con la de D. Sebastian Santandreu, al Poniente con la de Tomás Santandreu y al Sur con Camino de Sineu justipreciada en dos mil pesetas.

Queda señalado para su remate el día veinte y cinco de Setiembre pró-

ximo y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado y será de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso; quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda los títulos de las descritas fincas, siendo condicion para tomar parte en la subasta depositar previamente en mesa del juzgado el diez p<sup>o</sup> del justiprecio; todo lo cual queda mandado en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de Bartolomé Vaddell y Bauzá contra Miguel Bonnin y Valls sobre pago de pesetas.

Dado en Manacor á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gil Cantero.—Por su mandado, Miguel Marcó.

### Núm. 394

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias quedando señalado para su remate el dia veinte y cinco de Setiembre próximo y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado, las fincas siguientes.

1.<sup>a</sup> Una casa y corral sita en la Villa de Petra y Calle del Hospital número veinte y nueve que linda por derecha entrando con la Calle del Pozo, por izquierda con casa de herederos de Antonio Frontera y por fondo con casa de Pedro José Vidal justipreciada en tres mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una pieza de tierra llamada el Cos ó la Sini del término de dicha Villa de Petra y linda por Norte con tierra de Rafael Maymó, por Sur con la de Jorge Roca, por Este con la de D. Guillermo Moragues mediante acequia de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Dichas fincas se sacan á pública subasta bajo el tipo de su avaluo siendo de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso siendo condicion para tomar parte en la subasta depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho avaluo y estando de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda los títulos de dichas fincas, todo lo cual queda dispuesto en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de Antonio Font y Caneves contra Miguel Bonnin y Valls, sobre pago de pesetas.

Dado en Manacor á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Gil Cantero.—Por su mandado, Miguel Marcó.

### Num. 395

*D. Mariano Calvis y Vich, Secretario interino del Juzgado Municipal de la Ciudad de Alcudia partido judicial de Inca.*

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Catalina Taltavull y Pimpollo vecina de la presente, en rebeldía de Sebastian Beltran y Marqués vecino de Inca, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la Ciudad de Alcudia á los diez y siete dias del mes

de Agosto del año mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. D. Juan Sureda y Vilanova, Juez Municipal Suplente de la misma encargado por indisposicion del propietario: Visto este juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante Catalina Taltavull y Pimpollo viuda, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra y como demandado Sebastian Beltran y Marqués vecino de Inca, tambien mayor de edad, y.—Fallo que debo condenar como condeno al demandado Sebastian Beltran y Marqués al pago dentro quinto dia de la suma de ciento una peseta sesenta y cuatro céntimos á la demandante Catalina Taltavull y Pimpollo, con imposicion al mismo Beltran de todas las costas de este juicio. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que además de notificarse en estrados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento, civil así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sureda.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos libro la presente en Alcudia á diez y ocho Agosto de 1885.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez Suplente, Juan Sureda.—Mariano Calvis Secretario interino.

### Núm. 396

*D. Ramon Mariano Ballester, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.*

Certifico: que en la causa que se sigue contra D. Manuel Rico y Colom sobre delito de imprenta se ha mandado publicar la siguiente cédula.—En virtud de la presente se cita á Don Julio Llamosas y Bustamante para que en el término de quinto dia comparezca en el Juzgado de Instruccion del distrito de la Catedral de esta ciudad para declarar como testigo en la causa que se sigue contra D. Manuel Rico y Colom, y en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma catorce de agosto de 1885.—Ramon Mariano Ballester.

Y para que conste libro la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Moia.—Ramon Mariano Ballester.

### Núm. 397

#### EDICTO.

*\*D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de contribuciones é impuestos de esta localidad.*

HAGO SABER: Que trascurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes de este distrito municipal hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al actual trimestre, ya fuese por sí ó por medio de sus representantes, sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, la autoridad municipal de este distrito, en virtud de certificacion expedida por esta recaudacion de los que aparecen en descubierto y en uso de las facultades que le concede el art. 22 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884,

se ha servido firmar á continuacion la siguiente.

PROVIDENCIA.—«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion, dentro el plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al primer trimestre de este año económico quedan incurso en el recargo del 5 por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi alcaldía en Andraitx á 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pedro Ferrer.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previene el referido artículo, y en virtud de la providencia que precede, es de esperar que los que no hayan satisfecho sus cuotas, se apresuren á verificarlo en los expresados dias, si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Dado en Andraitx á 27 de Agosto de 1885.—El Recaudador, Juan Mir.

### Num. 398

#### ESCUELA SUPERIOR

DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

Curso de 1884 á 1885.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instruccion pública, tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre exámenes de ingreso en esta establecimiento para el curso de 1885 á 1886, que comprenden:

- 1.<sup>o</sup> Gramática castellana.
- 2.<sup>o</sup> Geografía.
- 3.<sup>o</sup> Historia universal y particular de España.
- 4.<sup>o</sup> Elementos de Historia natural.
- 5.<sup>o</sup> Física y Química.
- 6.<sup>o</sup> Estética.
- 7.<sup>o</sup> Aritmética.
- 8.<sup>o</sup> Álgebra.
- 9.<sup>o</sup> Geometría y Trigonometría.
10. Geometría analítica.
11. Cálculo diferencial é integral.
12. Geometría descriptiva.
13. Mecánica racional.
14. Dibujo lineal (con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extension que se exige en los Institutos de 2.<sup>a</sup> enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de exámenes en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extension que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaria de la Escuela.—El exámen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de

dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaria de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el número 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaria.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el número 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 10 al 20 de Setiembre acompañando las certificaciones de los Institutos. Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 17 de Agosto de 1885.—El Director, Elias Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

### Núm. 399

#### COMANDANCIA GENERAL

Subinspeccion de Ingenieros.

#### ANUNCIO.

Debiendo proveerse la plaza de Maestro de obras militares que existe vacante en Logroño, se publica para conocimiento de los que deseen obtenerla, en el concepto de que el concurso tendrá lugar en Burgos el 10 de Noviembre próximo y las condiciones que deben llenar los aspirantes, se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* del dia 10 del corriente.

Palma 18 de Agosto de 1885.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Juan Palou de Comasema.

### Num. 400

#### GUARDIA CIVIL DE LAS BALARES.

Comandancia de provincia.

Con el fin de que puedan percibir los elcances de premio devengados por Pedro Barceló Salvat, Soldado fallecido en Puerto-Rico se hace preciso que los padres del mismo Jose Barceló y Antonia Salvat, se presenten en esta oficina, sita en la Plaza de la Merced núm 1.<sup>o</sup> á la mayor brevedad posible.

Palma 28 Agosto 1885.—P. I. del 1.<sup>er</sup> Jefe, El 2.<sup>o</sup>; Jaime Arbutimot y Suarez.

### Núm. 401

#### COMPANIA CURTIDORA é Industrial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se concede un nuevo y último plazo para el pago del 13 dividiendo pasivo que finiza el dia 5 del próximo Setiembre á las dos de la tarde en cuya fecha se procederá á lo que haya lugar.

Palma 25 Agosto 1885.—Por la Compañía Curtidora é Industrial.—El Administrador, Cosme Bauzá.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.